

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 070-2021-MDI/A

Ilabaya, 08 de Julio del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 1512-2021-MDI/GPP de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, los montos y finalidad de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar propósitos a lograr durante el año fiscal; así en su numeral 47.2) del mismo artículo prescribe que, dichas modificaciones son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Artículo 29° en su numeral 29.1) de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...);

Que, mediante Informe N° 1512-2021-MDI/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que ha procedido a revisar las notas de modificación presupuestaria registradas en el mes de junio del año 2021 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se verificó que existen notas que requieren formalización mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	MOTIVO DE MODIFICACIÓN	N° NOTA
07 Fondo de Compensación Municipal	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario.	469 y 542
09 Recursos Directamente Recaudados	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario.	470, 471, 482, 494, 506, 508, 513, 521, 531, 536, 543, 544, 551 y 564
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario.	460, 462, 463, 465, 467, 468, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 483, 485, 486, 488, 489, 490, 491, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 507, 509, 510, 511, 512, 514, 515, 517, 518, 519, 522, 523, 524, 525, 527, 529, 532, 533, 534, 535, 537, 540, 541, 546, 547, 548, 549, 550, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 566, 567, 568, 569, 571, 572, 573 y 576

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



ILABAYA - PERÚ

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2021-MDI/A

Ilabaya, 08 de Julio del 2021

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de junio, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de junio del 2021 a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a los organismos señalados en el segundo párrafo del numeral 29.1) del Artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

C.c.:  
ALC  
GM  
GAJ  
GPP  
GAF  
SG  
MPJB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gailegos  
ALCALDE